Tópicos importantes para personas reportadas en centrales de riesgo

Por Isabel Cristina Amador Arango

Estudiante Décimo semestre Programa de Derecho Nocturno

Teniendo en cuenta que en los juzgados y consultorios jurídicos se presentan cada vez con más frecuencia reclamaciones relacionadas con este tema, considero pertinente hacer los siguientes señalamientos:

- De conformidad con la ley 1266 del 2008 el h*abeas data* tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos. Así mismo, busca la protección de los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales.
- Uno de los inconvenientes más frecuentes que se comete con los usuarios del sistema financiero, es que no se les notifica antes de ser reportados al sistema, generando que las personas reportadas a las centrales de riesgo por algún período de tiempo no sepan que se encuentran reportadas. Lamentablemente, en muchos casos, son reportadas por errores, por deudas inexistentes, o por ser fiadores de alguien que no pagó un crédito, pero que no fueron notificados de esa situación, lo cual les impide solucionar la causa del reporte. Como consecuencia de lo anterior, deben acudir a mecanismos como el derecho de petición o la acción de tutela para que su historial bancario sea revisado y así ser excluidos del mencionado sistema.
- Las entidades financieras tienen la obligación de notificar al deudor antes de proceder a reportarlo a las centrales de riesgo.
- Lógicamente, el hecho de que una persona salga de data crédito no significa que no este en deuda con el banco. Lo anterior, significa que al deudor no le prescribe la obligación que tiene con la entidad bancaria o financiera, y por lo tanto debe cumplir a cabalidad con la obligación de cancelar la deuda, pues al no hacerlo el banco podría iniciar un proceso ejecutivo.
- Una vez el deudor haya pagado sus obligaciones, o la entidad haya reconocido su error (si es que lo hubo), se puede solicitar una certificación que expresamente señale que quien estuvo reportado ya no lo está y que por lo tanto no tiene obligaciones pendientes o en mora con ninguna entidad, o que nunca las ha tenido. En caso de haber sido reportado por error, certificación que sin duda le exigirán en los bancos y empresas para verificar que la persona no tiene deudas actualmente.